

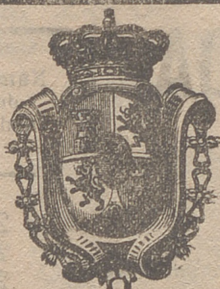
PRECIO DE DESCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL: Por un mes... Por seis meses... FUERA DE LA CAPITAL: Por un mes... Por seis meses...

PRECIO DE INSERCIÓN

Los anuncios y artículos oficiales y particulares que se insertan en este Boletín...

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular...

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado...

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia...

(Gaceta 22 de agosto)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

2110

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminado el concurso abierto con fecha 5 de Mayo último, y existiendo nuevas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría...

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer,

1.º A partir de esta fecha y durante el plazo de treinta días que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría...

2.º A este concurso podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría, según el artículo 20 del mencionado Reglamento.

3.º Los concursantes deberán solicitar las vacantes por medio de instancia dirigida a los Gobernadores de las respectivas provincias o presentándolas en las Alcaldías de los Ayuntamientos...

interesados acompañando a dichas instancias la documentación que determina el artículo 24 del repetido Reglamento.

4.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el Boletín Oficial de su respectiva provincia y los Alcaldes de los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1926.

Martínez Anido

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Logroño.— Muro, Torre y Jalón de Cameros 2.500; El Redal 2.500; Tricio 2.500.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

2108

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sufrido extravío según manifiesta el interesado, la licencia de caza expedida el día 10 de agosto, con el número 2138 de registro, a favor de don José Badoya, vecino de Anguiano, con cédula personal de clase 13.ª n.º 269, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la Autoridad, averiguen el paradero de la mencionada licencia, y caso de ser habida la remitan a este Gobierno para su inutilización.

Logroño 19 de agosto de 1926.

El Gobernador interino Enrique Herreros de Tejada

Gobierno militar de la provincia de Logroño

2114

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 69 del Reglamento de Estadística y Requisición para la aplicación del anexo n.º 3 de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. n.º 168) aprobado por R. O. C. de 13 de enero de 1921 (C. L. n.º 16) sírvase V. S. hacer saber a la mayor brevedad por todos los medios a su alcance a los propietarios de toda clase de vehículos automóviles y motocicletas sean o no vecinos de ese termino municipal y no exceptuados por el artículo 30 de la citada ley, la obligación que tienen de presentar por sí o por sus representantes en esa Alcaldía antes del día 15 de Septiembre próximo una declaración con arreglo al formulario n.º 8 que con oficio aparte de fecha de hoy se ha remitido a su autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Logroño 21 de agosto de 1926.

El General Gobernador Genaro Sanfélix

EDICTO

1912

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasieros la providencia de segundo grado

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villar de Torre.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del

descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Celestino García (7'14), Domingo Manzanares (2'38), Eusebio Merino (3'90), Fermín García (1'86), Gregorio Fernández (2'04), Pedro Arrillaga (1'76), Juan Rubio (2'42), María Santa María (3'16), Pedro Avila (1'94), Andrés Hernández (2'04), Dorotea Peña (3'15), Domingo García (1'30), Gabriel León (1'86), Isidro Lerma (2'97), Jorge Matute (1'67), Villar de Torre, 2 de julio de 1926. El Recaudador, Víctor Martínez.

Pesetas

2119

ANUNCIO

Pérdida de dos bueyes

Hace próximamente doce días desaparecieron de la ganadería de este pueblo dos bueyes de ocho a nueve años de edad, color castaño con una oreja rasgada el uno y el otro de seis a siete años color rojo y con las dos orejas rasgadas ambos con cencerro.

El que sepá su paradero se lo comunicará a sus dueños Cayetano Ruiz y Claudio Gainzarain en Pipaón (Alava) y se le gratificará. Pipaón a 20 de Agosto de 1926. Cayetano Ruiz

Claudio Gainzarain

Imprenta de Pablo Villar

# TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 24 de agosto de 1926

TERCERA RELACION QUE SE CITA

## Pueblo de Calahorra

Concepto: Rústica Presupuesto: 1916  
(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
156	Francisco Antoñanzas	2. y 3.	10'42
158	Guillermo Antoñanzas	"	4'24
159	Jorge Antoñanzas	3.	2'39
160	Laureano Antoñanzas	2. y 3.	4'24
161	Manuel Antoñanzas	"	78'38
163	Tomás Antoñanzas	"	4'14
165	Miguel Antoñanzas	"	4'14
167	Pedro Antoñanzas	"	5'00
174	Feliciano Antoñanzas	"	5'00
176	Ezequiel Antoñanzas	"	5'22
178	Victoriano Antoñanzas	"	4'78
179	Andrés Antoñanzas	"	10'10
189	Juan Antoñanzas	"	5'54
193	Cándido Antoñanzas	"	47'00
196	Miguel Antoñanzas	"	10'86
198	Manuel Antoñanzas	"	6'62
200	Sebastián Antoñanzas	"	5'38
202	Alejo Antoñanzas	2.º	5'87
204	Cayetano Antoñanzas	"	5'87
208	Pedro Antoñanzas Sáenz	2 y 3	5'32
209	Pedro Antoñanzas Segura	"	13'02
211	Severiano Antoñanzas	"	5'86
212	Cesáreo Antoñanzas	"	5'98
215	Pedro Antoñanzas Solana	"	7'88
222	Patricio Antoñanzas	"	4'90
228	Florentino Arenzana	"	4'24
231	Bernardo Arenzana	"	6'08
232	Victor Arenzana	"	5'32
233	Eduardo Arenzana	"	59'84
234	Francisco Arenzana	"	7'72
237	Pablo Arenzana	3.	106'66
242	Pedro Arenzana	2 y 3	26'16
243	Zoilo Arenzana	"	4'78
244	Benito Arenzana	"	27'68
245	Tomás Arenzana	"	4'02
250	Manuel Arenzana	"	6'08
251	Pedro Arenzana	"	5'65
253	Benito Arenzana	3.º	7'48
255	José Arenzana	2 y 3	5'54
257	Tomás Arenzana	"	8'36
261	Ponciana Arenzana	"	3'54
262	Félix Arenzana	"	17'68
264	Francisco Arenzana Resa	"	2'07
266	Benigno Arenzana	"	11'52
269	Ponciano Arenzana Vea	"	4'58
271	Antonio Arizmendi	"	67'30
278	Anacleto Arpón	"	8'58
279	Matías Arpón	"	1'90
280	Pedro Arpón	"	5'22
282	Eugenio Arpón	"	4'02

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
287	José Arpón	2 y 3.º	4'78
296	León Azcona	"	4'78
299	Félix Azcona	"	4'56
300	Ramón Azcona	3.º	5'59
302	Guillermo Azcona	2 y 3	4'14
305	Juan Azcona	"	11'94
318	Vicente Barbaastro	"	15'52
322	Anacleto Barco	"	5'66
325	Toribio Barco	"	15'64
327	Alejandro Barco	"	12'60
334	Manuel Barco	3.	7'17
340	Jorge Barco	2 y 3	69'80
342	Anselmo Barco	"	5'00
343	Julián Barco	"	4'90
344	Plácido Barco	"	6'62
347	Antonio Barco	"	9'12
348	Ignacio Barco	"	7'48
349	Nicasio Barco	"	41'44
352	Primo Barco	"	36'92
353	Santos Barco	"	9'07
359	Guillermo Barco	3.º	3'92
360	León Barco	2 y 3	6'18
363	Nicasio Barco	"	6'74
364	Modesto Barco	"	6'52
368	Alberto Bastida	"	4'92
369	Agustín Bazo	"	9'24
370	Esteban Bazo	"	9'44
372	Saturnino Bazo	"	4'90
375	Pedro Bazo	"	10'10
738	Camilo Busti	"	4'24
384	Miguel Beirli	"	6'30
385	Pedro Beirli	"	7'18
394	Pascuala Bequé	"	6'96
397	Calixto Benito	"	4'02
403	Eulogio Benito	"	5'28
404	Francisco Benito	"	5'10
405	Moisés Beriain	"	9'99
407	Jacinto Beriain	2.	9'12
408	Luisa Beriain	2. y 3.	4'72
409	Pascual Beriain	2.	9'44
410	Celestino Beriain	2 y 3	4'02
414	Domingo Bermejo	"	4'24
416	Manuela Bermejo	"	11'62
418	Julián Bermejo	"	9'24
420	Clara Bermejo	"	9'24
424	Vicente Boix	"	93'90
426	Manuel Bretón	"	14'22
431	Felisa Cadiñanos	"	45'16
434	Juan Calvo	"	9'56
438	José Calleja	"	3'58
440	Constancio Cantullero Martínez	3.º	5'65
442	Capellania de Murillas	2. y 3.	3'70
444	Casimiro Carra	"	3'80
449	Tomás Cáseda	"	8'04
454	Apolonio Cáseda	"	5'98
457	Manuel Cáseda	"	4'34
460	Justo Castillo	"	6'30
471	Ceferino Cerdán	"	5'10
474	Pantaleón Ciordia	"	7'60
476	Hilarión Ciordia	3.	4'89
477	Lucas Ciordia	2 y 3	14'76
481	Focundo Comás	"	45'48
483	Antonio Comás	"	33'98
484	Valentín Comás	"	9'44
486	Manuel Comás	"	6'74
489	Comunidad de Labradores	"	5'86
495	Balbino Clemente	2.º	7'22
496	Felipe Clemente	2 y 3	3'80
497	Martín Clemente	"	9'24
500	Victor Cristóbal	"	3'58
506	Antonio Cristóbal	"	5'86
508	Juan Cristóbal	"	6'62
511	Raimundo Cristóbal	"	15'42
512	Escolástico Cristóbal	"	7'92
513	Lucas Cristóbal	"	7'82
518	Nicomedes Cristóbal	"	5'54
522	Félix Cristóbal	"	7'18
530	Marcelino Cristóbal	"	4'24
531	Lorenzo Cristóbal	"	15'64
534	Antonio Cristóbal	"	4'04
536	Escolástico Cristóbal	"	9'24
540	Francisco Cristóbal	"	6'84
547	Vicente Cristóbal	"	5'76
548	Basilio Cristóbal	"	5'22
551	Emeterio Cristóbal	"	6'40
552	Manuel Cristóbal	"	4'90

(Continuará)